

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAF

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Al ciudadano **RENÉ JOSE MARQUEZ MARENCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.278.102**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), a fin de informarle que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Providencia N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial N° 40.294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); se acordó mediante Auto de Inicio N° **OAI/DDR/PDR/RA-2022-03**, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), iniciar el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades Administrativas, con ocasión de los resultados obtenidos en la actuación de control llevada a cabo por la División de Control Posterior adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y de cuya actuación se desprendieron elementos suficientes para dar inicio al ejercicio del procedimiento de potestad investigativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ante la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrario a una norma legal o sublegal. En tal sentido, en el informe de establecidos N° **IR-02-2022**, de fecha 14 de septiembre de 2022 y los recaudos que cursan en el expediente signado con el N° **PI-01-2021** quedaron establecidos los presuntos hechos irregulares al efectuar la verificación de las observaciones contenidas en el Oficio N° **DC-DDPT-2021-0166** de fecha 06/08/2021 emanado de la Contraloría del Estado Barinas, resultante de la actuación de control realizada por este Órgano de Control Fiscal Interno al recurso humano que labora en las distintas dependencias de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), verificándose que el ciudadano objeto de esta notificación: **RENÉ JOSÉ MÁRQUEZ MARENCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.278.102**, se desempeñaba como Abogado Fiscal I en esa Contraloría, desde el 19 de octubre de 2019, al mismo tiempo aparece registrado en la página web del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) como funcionario activo de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) adscrito a la Unidad Boconó de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes; es por esto que, esta Oficina de Auditoría Interna mediante memorando N° SNAT/OAI/DCP/2021-001069 de fecha 09/08/2021, solicitó a la Gerencia de Gestión Humana de este Servicio la certificación de cargos, la cual fue respondida mediante memorando SNAT/GGGH/GNL/2021-002488 de fecha 12/08/2021, evidenciándose su ingreso a ésta institución en fecha 07/04/2021 y removido en fecha 11/08/2021 adscrito a la Unidad Boconó de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes; así mismo, este Órgano de Control solicitó a través del memorando N° SNAT/OAI/DCP/2021-001780 de fecha 25/10/2021 a la Gerencia de Gestión Humana copias certificadas de los recibos de pagos efectuados desde la fecha de su ingreso hasta la fecha de su desvinculación, siendo respondido mediante Memorando SNAT/GGGH/GRBL/DR-2020 de fecha 24/11/2021, por lo que, sumando los recibos de pago totalizan la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS** (Bs. 326.88). La Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, la cual establece en el artículo 35 lo siguiente: **Artículo 35. Los funcionarios o funcionarias públicos no podrán desempeñar más de un cargo público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que determine la ley. La aceptación de un segundo destino, que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplentes mientras no reemplacen definitivamente al principal; esta conducta se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa que le corresponde, es así que el numeral 29° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República reza lo siguiente: "Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: ...omisión...29 cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal el plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. En tal sentido, se advierte que se entenderá por notificado transcurrido quince (15) días hábiles después de la publicación del presente cartel, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal. A los fines de garantizar el debido proceso y particularmente el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se le concede un plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de entenderse por notificado, para indicar las pruebas que a su juicio le favorezcan para su defensa, las cuáles serán admitidas, de ser procedentes, por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y podrán evacuarse, de ser necesario, antes del acto oral y público, a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con el artículo 91 de su Reglamento. Vencido los plazos a que se refiere el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, para el anuncio de las pruebas a ser presentadas por el presunto responsable, se fijará por auto expreso el décimo quinto (15°) día hábil siguiente, para la realización del acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la citada Ley, a los fines de que usted o sus representantes legales expresen los argumentos que consideren les asisten para la mejor defensa de sus intereses, para lo cual se observarán las formalidades a que aluden los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley. Igualmente le informo que una vez concluidas las exposiciones y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento, la decisión que ha de recaer en autos se pronunciará el mismo día fijado para el acto oral y público, o a más tardar el día siguiente y quedará inserta en el expediente, por escrito, al término del quinto día hábil siguiente, contado a partir de la culminación del acto oral y público. Informado como ha sido, le comunico que a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, usted o su apoderado, quedan a derecho para todos los efectos del procedimiento, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 76 de su Reglamento, y tendrán acceso inmediato al expediente distinguido con el N° **OAI/DDR/PDR/RA-2022-03** en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, ubicada en el Piso 2, de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Distrito Capital, en el siguiente horario: 9:00 a 12:00 m. y 1:00 a 4:00 p.m. Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento.**

Atentamente,

MARIELA CHACON CASTAÑEDA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
Designación N° SNAT/GGGH/GDC/2022/d-405-000364 de fecha 11/02/2022

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-888888

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAF

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152, de fecha 18/11/2014, la Gerencia de Tributos Internos-Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el artículo 176 procede a notificar a los contribuyentes, señalados a continuación y levantada a los fines de notificar al contribuyente en la persona de su representante legal, actos administrativos contentivos de **Resoluciones de Imposición de Sanción**, que procede a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 174 ejusdem. En consecuencia deberá pasar en días hábiles, en persona o por medio del representante legal por la División de Tramitaciones, de la Gerencia Regional de Tributos Internos, Región Los Llanos, situada en la Urbanización Pinto Salinas, Calle la Pedrera, Edificio Don Pepino, 2do piso, diagonal al Cuerpo de Bomberos, Calabozo, Estado Guárico. **K-LIENTICÓ'S RESTAURANT C.A.** con Registro de Información Fiscal N° J400570654, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AC/AU/2020/0053 de fecha 18/11/2020; por concepto de multa Planilla N° 22001228000349 por un monto de Bs 63,72. **COMERCIALIZADORA Y PANIFICADORA MANA C.A.** con Registro de Información Fiscal N° J500462301, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AC/AU/2020/0022, de fecha 05/11/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227000759 por un monto de Bs 26,82. **JINWEN WU (INVERSIÓN MIKI, F.P.)**, con Registro de Información Fiscal N° E843628047, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AC/AU/2020/0066, de fecha 19/11/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227000876 por un monto de Bs 95,58. **AUTOPARTES REPUESTOS Y SERVICIOS A Y G, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J405983922, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AC/AU/2020/0058, de fecha 18/11/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227000857 por un monto de Bs 95,58. **PANIFICADORA NOVAPAN C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J410323930, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AC/AU/2020/0021, de fecha 10/12/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227000990 por un monto de Bs 64,38. **INVERSIONES SOFIMAX PLUS C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J500291612, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AC/AU/2020/0062, de fecha 18/11/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227000861 por un monto de Bs 63,72. **COMERCIALIZADORA Y PANIFICADORA MIXTOPAN C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J411716782, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AR/AC/2020/0084, de fecha 15/12/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227001002 por un monto de Bs 163,21. **COPELCA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J412661590, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AR/AC/2020/0085, de fecha 15/12/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227001003 por un monto de Bs 163,21. **INVERSIONES G Y L, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J411153555, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AR/AC/2021/0010, de fecha 05/03/2021 por concepto de multa Planilla N° 22001227000271 por un monto de Bs 327,65. **DISTRIBUIDORA MI MOTO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J501195358, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AF/2021/VDFR/MF/IVA/0101/2021/0102 de fecha 29/11/2021 por concepto de multa Planilla N° 22001226000014 por un monto de Bs 771,00. **HIERRO MATERIALES HIMACA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J41083798, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AF/2021/VDFR/MF/IVA/0087/2021/0093, de fecha 29/11/2021 por concepto de multa Planilla N° 22001226000014 por un monto de Bs 771,00. **MOTO REPUESTOS CINARUCO, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J500957530, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AF/2022/IFPR/IVA/0042/2022/0050, de fecha 27/6/2022 por concepto de multa Planilla N° 22001226000168 por un monto de Bs 696,00. **FERRERERIA HIERRO MUNDIAL C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J302687365, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/ASPE/2020/0032/2020/0032, de fecha 17/7/2020 por concepto de multa Planilla N° 22001227000468 por un monto de Bs 120,00. **INVERSIONES DE TODO UN POCO 548 C.A.**, con Registro de Información Fiscal, N° J407080130, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/AF/2022/VDFN/FACT/IVA/0019/2022/0011, de fecha 29/3/2022 por concepto de multa Planilla N° 22001226000100 por un monto de Bs 2.326,50. **FRIGORIFICO INDUSTRIAL DEL SUR C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J402727607, N° SNAT/INTI/GRTI/RL/SSFA/ASPE/2022/0029/2022/0029, de fecha 18/7/2022 por concepto de multa Planilla N° 022001228000165 por un monto de Bs 120,00.

En caso de inconformidad con el presente acto administrativo el (la) contribuyente o responsable podrá ejercer los recursos que consagra el Código Orgánico Tributario en sus artículos 252 y 259, dentro de los plazos previstos en los artículos 257 y 268, Ejusdem, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 253 y 260 del citado Código.

Igualmente se les informa a los notificados que en caso de haberse promovido pruebas el lapso probatorio comenzará a computarse desde la fecha en que conste en autos esta notificación.

JESUS ENRIQUE MONTIEL MACHADO
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
DE LA REGION LOS LLANOS
Providencia Administrativa Nro. SNAT/2021/00026 de fecha 22/04/2021
Gaceta Oficial Nro 42.118 de fecha 03/05/2021

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-888888

Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA
VEA
VEA
VEA
VEA

Ref. 2,2

Atención

Diario Vea informa que **NO DELEGA** la contratación de avisos publicitarios en gestores particulares. Dichos trámites deben efectuarse, únicamente, a través de nuestra Gerencia de Publicidad o de agencias legalmente establecidas en la República Bolivariana de Venezuela. Mayor información en nuestra sede ubicada en Caracas, San Agustín del Norte, entre Cristo y Arismendi. Igualmente por los números 0212-578.10.74 o 0424-231.20.43